



## **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

### **PRUEBA EXTRAPROCESAL N° 68001-31-03-004-2022-00022-00**

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 008), subsanada oportunamente la solicitud de la referencia, y cumplido lo previsto en el artículo 183 y siguientes del C.G.P., se dispone:

**PRIMERO.** – Bajos los apremios del artículo 183, 185, 187 y 188 ibídem, se **ADMITE** la petición de prueba extraprocésal de declaración de documento y testimonio formulada por el abogado Esteban Cárdenas Rodríguez, identificado con C.C. No. 91.246.330 y T.P. No. 70.472 del C. S.J, quien actúa en nombre propio.

**SEGUNDO.** – Para el reconocimiento de documento y la declaración del testigo **PABLO OLAVE DIAZ**, identificado con C.C. 5.794.731, se fija la hora de las 9:15 del día 05 de abril del año 2022.

**TERCERO.** - Dicha audiencia se realizará de forma virtual, a través del canal que asigne la oficina de sistemas de la Rama Judicial, con la plataforma que para el caso disponga aquella dependencia. Información que les será remitida a los intervinientes, a más tardar, dentro del día previo a la realización de la audiencia. Para tal efecto, deberán aportarse dentro del término de dos (2) días siguientes al de la notificación de este proveído, las direcciones de correo electrónico y número de contacto para recibir comunicaciones y notificaciones de los interesados. Información que debe ser remitida al correo electrónico: [j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), para asegurar la asistencia de todos los participantes el día de la diligencia.

Se ordena por secretaría, establecer contacto con la oficina de sistemas de la Rama Judicial del Poder Público - Seccional Santander, para que: **(i)** asignen el canal o plataforma a

través del cual se realizarán las audiencias y, **(ii)** presten el apoyo requerido en la práctica de las diligencias, de forma que se garantice el acceso de los intervinientes.

Una vez se tenga conocimiento de la plataforma o canal asignado para la realización de las audiencias por parte de la oficina de sistemas de la Rama Judicial, por secretaría deberá remitirse dicha información a los solicitantes por el medio más expedito y eficaz, a más tardar, dentro del día previo a la realización de las audiencias, siempre que la parte interesada suministre previamente y de forma oportuna la información pertinente.

Igualmente, se le advierte a los abogados y demás intervinientes que, en caso de requerir algún documento obrante al expediente, necesario para su participación en la audiencia, este debe ser solicitado de forma previa, como mínimo dos (02) días antes a la fecha de la audiencia, al correo electrónico institucional del juzgado: [j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CUARTO.** - Se ordena la notificación del presente proveído a la parte convocada por el medio más expedito, lo que deberá acreditar la parte que convoca a la prueba extraprocesal, el testigo debe estar debidamente notificado para el momento de la realización de la diligencia.

Notifíquese,

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS**

Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e26b732799c2024cdb77b8136e4230b7ffa14d7352034a63776adb4b4c47ae7**

Documento generado en 18/03/2022 01:53:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**